

# S U M A R I O

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### PATRIMONIO

*Aprobación de la aplicación informática número 71 denominada Tramitación de facturas presenciales o en papel.....6581*

#### SECRETARÍA GENERAL

*Relación de asuntos tratados por el Pleno y la Junta de Gobierno durante el mes de septiembre de 2020.....6582*

#### SERVICIO DE SUBVENCIONES

*Convocatoria de subvenciones a asociaciones y otros para la financiación de gastos de gestión y funcionamiento de su actividad correspondiente al ejercicio 2020....6585*

### AYUNTAMIENTOS

#### ABENÓJAR

*Aprobación definitiva de modificación del Reglamento de Uso Interno de la Piscina Municipal.....6586*

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

*Información pública del expediente incoado a instancia de ADEQUA WS, S.L.U. para apertura y funcionamiento del proyecto de adaptación de local y medidas correctoras para la actividad de almacén.....6588*

#### BOLAÑOS DE CALATRAVA

*Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2019.....6589*

#### BRAZATORTAS

*Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa.....6590*

#### CAMPO DE CRIPTANA

*Aprobación provisional de ordenanzas fiscales de precios públicos número 412 y 413.....6591*

*Convalidación de modificación de crédito número 8/2020 en modalidad de suplemento de crédito.....6592*

*Modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo.....6593*

#### CARRIÓN DE CALATRAVA

*Baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes.....6594*

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**CIUDAD REAL**

Modificación de las bases de la convocatoria para la concesión de ayudas destinadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.....6595

**MESTANZA**

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2020, en la modalidad de suplemento de crédito.....6596

**MORAL DE CALATRAVA**

Ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas discapacitados de la localidad, año 2020.....6597

Ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas de la localidad, año 2020.....6598

**SOCUÉLLAMOS**

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta y otros.....6599

**VALDEMANCO DEL ESTERAS**

Exposición al público del padrón de la tasa de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales correspondiente al segundo trimestre del año 2020...6600

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****CONSEJERÍAS**

**CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA**  
**TOLEDO**

Resolución sobre reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada PF Ictio Alcázar I.....6601

**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADOS DE LO SOCIAL**

**CIUDAD REAL - NÚMERO 2**

Despido/Ceses en General 109/2020 a instancia de Iván López Lafuente.....6606

**TARIFAS**

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

**PAGO ADELANTADO****SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES**

## **administración local**

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### **PATRIMONIO**

##### **ANUNCIO**

Se ha dictado resolución del Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, número DPCR2020/48574 de 24/09/2020, disponiendo la aprobación de la aplicación informática número 71 denominada “Tramitación de facturas presenciales o en papel”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 5 de octubre de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

**Anuncio número 2675**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL

### SECRETARÍA GENERAL

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 197 del R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace constar que los órganos de gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, han celebrado, durante el mes de septiembre de 2020, las sesiones que se indican a continuación, habiendo tratado los asuntos que asimismo se señalan:

- Junta de Gobierno de 1 de septiembre 2020:

- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.- Adjudicación del expediente de contratación de las obras de refuerzo del firme de la carretera CR-7022, de Los Cortijos a Los Yébenes (límite Provincia de Toledo).
- 3.- Aprobación del expediente de contratación del servicio de asistencia técnica para la construcción de stands modulares, carpas, moquetas de pasillo y otros de la Feria Nacional del Vino (Fenavin 2021).
- 4.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).
- 5.- Ruegos y preguntas.

- Junta de Gobierno de 8 de septiembre 2020:

- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior, sobre convocatoria y bases de concursos singularizados, para la provisión de varios puestos de trabajo de Jefes de Oficina adscritos al Servicio de Gestión Tributaria, Inspección y Recaudación.
- 3.- Aprobación del proyecto técnico reformado del proyecto de reforma de edificio administrativo (antiguo Instituto Femenino) c/ Rosa 3.
- 4.- Aprobación del proyecto de mejora y rehabilitación del firme de la carretera CR-211, de Carrión de Calatrava a Fernán Caballero, 1ª fase (del p.k. 6+750 al 14+271).
- 5.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).
- 6.- Ruegos y preguntas.

- Pleno de 15 de septiembre 2020:

- 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
- 2.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior, sobre subsanación de errores materiales en Acuerdo de Pleno de 31/07/2020, sobre creación de dos puestos de trabajo de Administrativos en la Oficina de Gestión Tributaria de Alcázar de San Juan.
- 3.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior, sobre amortización de la plaza nº 973 de Asistente Social.
- 4.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior, sobre adscripción de la plaza nº 10 de Técnico de Administración General al puesto de trabajo nº 3.18.179 de Jefe de Sección Administrativa.
- 5.- Propuesta de la Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior, sobre cambio de denominación y adscripción de la plaza nº 118 de Arquitecto Jefe de Servicio al puesto 7.23.079 (ID 484) de Arquitecto Superior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 6.- Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Diputada Provincial de D<sup>a</sup> Jacinta Monroy Torrico.
- 7.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo).
- 8.- Dar cuenta de Resoluciones de la Presidencia.
- 9.- Ruegos y preguntas.
  - Junta de Gobierno de 15 de septiembre 2020:
    - 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
    - 2.- Aprobación de la certificación nº 2 de las obras de rehabilitación del firme de la carretera CR-632 del p.k. 13+900 al 20+470 (Almedina-Puebla del Príncipe).
    - 3.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes.
      - 3.1.- Adjudicación del expediente de contratación de las obras de revestimiento, rehabilitación superficial y mejora de la seguridad vial de las carreteras CR-5032, CR-504a, CR-504b, CR-5031, CR-5042, CR-5045, CR-5214, CR-6331 y CR-6441.
  - 4.- Ruegos y preguntas.
    - Junta de Gobierno de 29 de septiembre 2020:
      - 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
      - 2.- Dar cuenta del Decreto nº 2020/3975, de 15 de septiembre 2020, sobre nombramiento de nuevo integrante de la Junta de Gobierno.
      - 3.- Adjudicación del expediente de contratación de las obras de proyecto separata o parte 2 del proyecto de reforma y ampliación del pabellón ferial, fase 1.
      - 4.- Relación nº 4 de obligaciones procedentes de ejercicios cerrados.
      - 5.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes:
        - 5.1.- Aprobación de la Convocatoria de la XXX Muestra Provincial de Teatro.
        - 5.2.- Informe propuesta nombramiento de Tesorero de esta Diputación Provincial.
        - 5.3.- Aprobación de la certificación de obra nº 3 del proyecto modificado de reforma y ampliación del pabellón ferial fase 2.
      - 6.- Ruegos y preguntas.
        - Pleno de 30 de septiembre 2020:
          - 1.- Conocimiento y aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión anterior.
          - 2.- Toma de posesión de D. José Carlos Losilla Rayo en el cargo de Diputado Provincial.
          - 3.- Propuesta de la Diputada Delegada de Recursos Humanos, sobre amortización y creación de tres puestos de Auxiliar de Psiquiatría.
          - 4.- Aprobación definitiva de la Cuenta General 2019 de la Diputación Provincial.
          - 5.- Convalidación del Decreto por el que se aprueba el expediente de modificación de crédito 19/2020 (noveno de créditos extraordinarios y suplementos de crédito).
          - 6.- Convalidación del decreto por el que se aprueba el expediente de modificación de créditos 20/2020 (décimo de créditos extraordinarios y suplementos de crédito).
          - 7.- Convalidación del decreto por el que se aprueba el expediente de modificación de crédito número 21/2020 (décimo primero de créditos extraordinarios y suplemento de créditos).
          - 8.- Expediente de modificación de créditos 25/2020 (décimo segundo de créditos extraordinarios y suplementos de crédito).
          - 9.- Expediente de modificación de crédito 26/2020 (décimo tercero de créditos extraordinarios y suplementos de crédito).
          - 10.- Cambio de finalidad de subvenciones nominativas al Ayto. de Bolaños de Calatrava.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- 11.- Cambio de finalidad de subvención nominativa al Ayto. de Llanos del Caudillo.
  - 12.- Cambio de finalidad de subvención nominativa al Ayto. de Arroba de los Montes.
  - 13.- Cambio de finalidad de subvención concedida al Ayto. de Viso del Marqués.
  - 14.- Propuesta de anulación de la subvención nominativa concedida a favor de la Asociación para el Desarrollo Turístico y de las Empresas del Campo de Montiel, TURINFA, para la organización de las Jornadas del Pimiento 2020.
  - 15.- Desarrollo de la aplicación presupuestaria 29900.43300.489 denominada "Subvenciones nominativas Asociaciones Fomento e Industria. Área de Hacienda y Promoción Económica del Presupuesto 2020".
  - 16.- Desarrollo de la aplicación presupuestaria 79902.94200.762 "Proyectos Infraestructuras Turísticas Municipales".
  - 17.- Adenda al Convenio del Plan de Empleo 2019.
  - 18.- Propuesta de acuerdo que presenta el Grupo Popular de la Diputación Provincial de Ciudad Real para instar al Gobierno de España a no apropiarse de los recursos de las Entidades Locales. (Fue retirado del orden del día).
  - 19.- Dar cuenta del Decreto nº 2020/3975, de 15 de septiembre 2020, sobre nombramiento de nuevo integrante de la Junta de Gobierno.
  - 20.- Dar cuenta del Decreto nº 2020/3976, de 15 de septiembre 2020, sobre nombramiento de titular de la Vicepresidencia quinta de esta Diputación Provincial.
  - 21.- Dar cuenta del Decreto nº 2020/3987, de 15 de septiembre 2020, sobre modificación de la estructura de varias Áreas de esta Diputación Provincial y nombramiento de sus titulares.
  - 22.- Toma de conocimiento de la renuncia al cargo de Diputado Provincial de D. Antonio Lucas Torres López Casero.
  - 23.- Asuntos que puedan ser declarados urgentes. (No hubo)
  - 24.- Dar cuenta de Resoluciones de la Presidencia.
  - 25.- Ruegos y preguntas.
- En Ciudad Real a 5 de octubre de 2020.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- La Secretaria General, María Ángeles Horcajada Torrijos.

**Anuncio número 2676**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### SERVICIO DE SUBVENCIONES

BDNS. (Identif.): 526809.

Convocatoria de Subvenciones para Asociaciones - Área de Desarrollo Rural, Turismo y Sostenibilidad - Grupos de Acción Local para la financiación de gastos de gestión y funcionamiento de su actividad correspondiente al ejercicio 2020.

El texto completo del Decreto con las bases de la convocatoria se puede consultar en el siguiente enlace:

[https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM\\_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4077637](https://se1.dipucr.es:4443/SIGEM_BuscadorDocsWeb/getDocument.do?entidad=005&doc=4077637)

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526809>

**Anuncio número 2677**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ABENÓJAR

##### EDICTO

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legalmente establecido, contra el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Uso Interno de la Piscina Municipal, adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de julio de 2020, se eleva a definitivo el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro de la modificación:

Se modifican los artículos 1, 2 y 5, que quedan redactados de la siguiente manera:

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículos 30 a 34 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 y artículo 25 del Decreto 72/2017, de 10 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias de las piscinas en Castilla-La Mancha, el Ayuntamiento de Abenójar establece el Reglamento de Uso Interno de la Piscina Municipal, cuyo objeto es establecer las normas de obligado cumplimiento para los usuarios y para la correcta utilización de las instalaciones.

Artículo 2.

Se establecen las siguientes prohibiciones:

a) Entrada en la zona de baño con ropa o calzado de calle.

Se entiende por zona de baño, la zona constituida por el vaso y el andén o playa que rodea éste, definiéndose el vaso como la estructura constructiva que contiene el agua destinada al baño, al uso recreativo, al entrenamiento deportivo o al uso terapéutico, y el andén o playa como la zona que circunda a cada vaso, con acceso exclusivo al mismo para los bañistas, personal de mantenimiento y de seguridad y que cuenta con una superficie adecuada para sus fines.

b) Comer, fumar o beber en la zona de baño.

c) Introducir recipientes de vidrio o material cortante en el recinto de la piscina, así como herramientas y objetos punzantes.

d) Abandonar desperdicios o basuras en todo el recinto, debiendo utilizarse papeleras u otros recipientes destinados al efecto.

e) Acceso de animales en toda la piscina, a excepción de los perros guía

f) El baño de personas con enfermedades infectocontagiosas.

g) El acceso a la piscina de niños menores de 8 años sin la compañía de un adulto responsable de su custodia y vigilancia.

h) Manipulación por parte de los bañistas de los desagües de gran paso y sus protecciones.

Se establecen las siguientes obligaciones:

a) Ducharse antes de bañarse.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- b) Evitar juegos y prácticas peligrosas.
- c) Respetar el baño y estancia de los demás.
- d) Mantener en perfectas condiciones higiénicas la piscina y colaborar en su mantenimiento.
- e) Utilización de chanclas o zapatillas de baño individual y de uso exclusivo en los locales destinados a vestuarios y aseos.

Artículo 5.

El horario de la piscina será el siguiente:

Lunes a viernes: 12:00 a 14.00- 16:00 a 20:00.

Sábados y domingos: 12:00 a 14.00- 16:00 a 20:00.

El aforo máximo de bañistas en el vaso principal o de recreo es de 150 aprox.

El aforo máximo de bañistas en el vaso de chapoteo es de 16 aprox.

El aforo máximo de usuarios es 470 aprox”.

Abenójar, a 2 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

**Anuncio número 2678**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### ALCÁZAR DE SAN JUAN

##### ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos con el artículo 83 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se somete a información pública el expediente incoado a instancias de ADEQUA WS, S.L.U. al haber comunicado al Ayuntamiento de Alcázar de San Juan la apertura y funcionamiento para el proyecto de adaptación de local y medidas correctoras para la actividad de almacén en Avenida de los Vinos, 24, P. I. Alces de esta Ciudad. Expte. 2020/6262A.

Durante el plazo de 20 días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, el expediente se halla a disposición del público en el Servicio de Urbanismo de este Ayuntamiento; a fin de que, quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y presentar, en su caso, las alegaciones que consideren pertinentes.

Alcázar de San Juan, 5 de octubre de 2020.- El Concejal Delegado de Urbanismo, José Javier Ortega Librado.

**Anuncio número 2679**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****BOLAÑOS DE CALATRAVA****ANUNCIO**

Exposición pública de la Cuenta General del ejercicio económico 2019.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Informativa Permanente de Hacienda, celebrada con fecha 28 de septiembre de 2020, se expone al público la Cuenta General del Ayuntamiento de Bolaños de Calatrava correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Bolaños de Calatrava, a 5 de octubre de 2020.- El Alcalde, Miguel Ángel Valverde Menchero.

**Anuncio número 2680**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### BRAZATORTAS

##### ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa.

Habiendo concluido el plazo de exposición pública por espacio de treinta días del acuerdo de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa del Ayuntamiento de Brazatortas (Ciudad Real), adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 148, de fecha 5 de agosto de 2020 y no habiendo sido presentada reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado automáticamente a definitivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En cumplimiento con el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el texto de las modificaciones aprobadas:

1.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público, con mesas y sillas y estructuras auxiliares con finalidad lucrativa.

“Disposición Transitoria.

La aplicación de la presente ordenanza fiscal queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2020 como consecuencia de la suspensión de las actividades que son objeto de la misma y los efectos que sobre dicha actividad ha tenido la aplicación de las medidas de lucha y prevención del coronavirus COVID-19”.

En Brazatortas a 02 de octubre de 2020.- El Alcalde, D. Pablo Toledano Dorado.

**Anuncio número 2681**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

Exposición pública del acuerdo de aprobación provisional de ordenanzas fiscales precios públicos 412 y 413.

El Pleno del Ayuntamiento de Campo de Criptana, en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2020 acordó la aprobación provisional de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza Fiscal N.º 412 reguladora del precio público por la utilización del Estudio de Grabación Rafael Calonge.
- Ordenanza Fiscal N.º 413 reguladora del precio público por la utilización de las instalaciones de Escuela de Catadores.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. El acuerdo definitivo se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y entrará en vigor al día siguiente al de su publicación.

En Campo de Criptana, a 07 de Octubre de 2020.- El Alcalde, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 2682**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

##### ANUNCIO

Convalidación modificación de crédito número 8/2020 en modalidad de suplemento de crédito al amparo del artículo 9 RDL 27/2020.

Convalidado por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria de fecha 1 de octubre de 2020, el expediente número 8/2020 de modificación presupuestaria de suplemento de crédito del Presupuesto de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública en el tablón de anuncios y en la página web por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que se produjesen reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo se elevará a definitivo con publicación del contenido del expediente, resumido a nivel de capítulos.

En Campo de Criptana, a 7 de octubre de 2020.- El Alcalde-Presidente, Santiago Lázaro López.

**Anuncio número 2683**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CAMPO DE CRIPTANA

Modificación puntual Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

Con fecha de 1 de octubre de 2020, mediante acuerdo en sesión plenaria de carácter ordinario se aprobó modificación puntual de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Campo de Criptana como sigue:

Primero.- Modificar en la Relación de Puestos de Trabajo, la denominación del puesto Tesorero código 02.02 por la de Administrativo de Tesorería.

Segundo.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo, para la creación de puesto de Tesorero como reservado a Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, con la siguiente clasificación:

Grupo: A1

Sueldo: 16.006,17€

C.D.: 26

C.E.: 17.650,34€

En Campo de Criptana, a 7 de octubre de 2020.- El Alcalde.

**Anuncio número 2684**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CARRIÓN DE CALATRAVA

Decreto de Alcaldía nº. 500 de 5 de octubre de 2020.

Incoado a instancia del habitante de esta localidad cuyo nº. de D.N.I. es 34.991.175 X, el correspondiente expediente de baja del Padrón Municipal de Habitantes, para que la persona que responde al DNI nº. 05.660.794 B, dejara de figurar inscrita en la hoja padronal de la vivienda que ella alberga, por no residir en la misma.

Considerando las comprobaciones realizadas por la Policía Local y en base a su informe en donde se hace constar que no reside en dicho domicilio desde hace más de un año, desconociéndose su paradero actual.

Considerando lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

En el día de hoy,

Acuerdo:

1º. Publicar en el B.O.P. la presente resolución.

2º. Comunicar al Consejo de Empadronamiento de la Sección Provincial de Ciudad Real las actuaciones llevadas a cabo por este Ayuntamiento.

3º. Solicitar su informe favorable para proceder a la baja del padrón de habitantes municipal de habites de la persona reseñada anteriormente.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer uno de los siguientes recursos, sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación. Si transcurriese el plazo de 1 mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este haya sido resuelto, podrá entenderse que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 6 meses.

Recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

**Anuncio número 2685**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### CIUDAD REAL

Extracto de la modificación de las bases de la convocatoria para la concesión de Ayudas destinadas a la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral en el municipio de Ciudad Real 2020.

Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2020.

Las bases reguladoras de las Ayudas destinadas a la Conciliación de la vida personal, familiar y laboral aprobadas en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local del 6 de julio de 2020. Las bases de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de julio de 2020 y posteriormente publicada un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia número 143 de 29 de julio de 2020. BNDS. (Identif.) 517447.

Por lo que se modifica:

- En el apartado 5 de la base 6 Requisitos:

Donde dice: “Sólo podrá solicitar esta ayuda uno/a de los miembros trabajadores de la unidad familiar”.

Deberá decir: “Sólo podrá solicitar esta ayuda uno/a de los miembros trabajadores de la unidad familiar. El solicitante deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la hacienda pública y la hacienda local.”

- En el párrafo 6 de la base 6 Requisitos:

Donde dice: “la duración de la jornada laboral de las personas que integran la unidad familiar deberá ser la correspondiente a la jornada completa del sector en el que ejerzan su actividad”

Deberá decir: “la duración de la jornada laboral de las personas que integran la unidad familiar podrá ser la correspondiente a la jornada completa o jornada a tiempo parcial del sector en el que ejerzan su actividad”.

**Anuncio número 2686**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración local

## AYUNTAMIENTOS

### MESTANZA

#### ANUNCIO

Aprobación inicial modificación 02/2020 generación suplemento de crédito financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto.

El Pleno del Ayuntamiento de Mestanza, en sesión extraordinaria celebrada el 25 de septiembre de 2020, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 2/2020, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, con el siguiente resumen por capítulos:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	0624.04	Albergue	103.497,84	11.500,00	114.997,84
		TOTAL	103.497,84	11.500,00	114.997,84

#### Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
338	22610	Fiestas populares y festejos	25.864,00	11.500,00	14.364,00
		TOTAL	25.864,00	11.500,00	14.364,00

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de septiembre de 2020, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Mestanza, a 5 de octubre de 2020. El Alcalde, D. Santiago Buendía Ruiz.

**Anuncio número 2687**

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MORAL DE CALATRAVA

BDNS (Identif.): 526970.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526970>

Ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas discapacitados de la localidad: año 2020.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526970>

**Anuncio número 2688**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### MORAL DE CALATRAVA

BDNS (Identif.): 526945.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526945>

Ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas de la localidad: año 2020.

El texto íntegro de la convocatoria, y sus anexos, se pueden consultar a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (Resolución de 10/12/2015 de la Intervención General del Estado. BOE número 299, de 15/12/2015) en el siguiente enlace:

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/526945>

**Anuncio número 2689**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****SOCUÉLLAMOS**

## ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2020 sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terreno de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Se reproduce a continuación el acuerdo plenario cuya aprobación definitiva se publica:

”Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por ocupación de la vía pública con puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, que afecta a su Disposición Transitoria, que pasará a tener la siguiente redacción:

“Con efectos exclusivos para lo que resta de año 2020 se suspende la aplicación de la tarifa en lo que afecta a los siguientes conceptos del epígrafe <<otras ocupaciones de vía pública>>:

Otras ocupaciones de vía pública

Instalación de aparatos infantiles hinchables y similares, hasta 40 m2, al mes o fracción	206,00 €
Puesto de venta de cualquier clase, Fiesta Virgen Loreto, por cada m2 y día	3,35 €
Otros puestos, casetas, barracas, ... instalados en terrenos de uso público, por m2 y día	3,35 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete.

(Documento firmado electrónicamente).

**Anuncio número 2690**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

**administración local****AYUNTAMIENTOS****VALDEMANCO DEL ESTERAS****ANUNCIO**

Padrón tasas de agua potable, residuos sólidos y depuración de aguas residuales.

Aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 02 de octubre de 2020, el padrón de la Tasa de Agua Potable, Residuos Sólidos y Depuración de Aguas Residuales correspondiente al segundo trimestre del año 2020, se exponen al público por plazo de 15 días hábiles para que por los interesados puedan ser examinados y presentar las alegaciones que estimen oportunas y en su caso plantear recurso de reposición contra la Resolución de esta Alcaldía en el plazo de un mes a partir de la finalización del periodo de exposición pública, todo lo cual de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de marzo de 2003 General Tributaria y artículo 14.2 del RD Legislativo 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Valdemanco del Esteras a 02 de octubre de 2020.- La Alcaldesa, Juliana Manzano Fuentes.

**Anuncio número 2691**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

## administración autonómica

### CONSEJERÍAS

#### CONSEJERÍA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA TOLEDO

Resolución de 17/09/2020, de la Dirección General de Transición Energética, sobre reconocimiento de la utilidad pública de la instalación solar fotovoltaica denominada PF Ictio Alcázar I, infraestructuras auxiliares y de evacuación (Ref: 2703/00913).

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible en Ciudad Real y su informe, y el informe del Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas para el reconocimiento de la utilidad pública de la siguiente instalación eléctrica:

Referencia: 2703/00913 (DP: 13270209152).

Peticionario: Ictio Solar Andrómeda, S.L.U. B87836466.

Documentación Técnica:

- Proyecto básico parque fotovoltaico Ictio Alcázar I 49.9 MWP Alcázar de San Juan, Ciudad Real, agosto de 2018. Firmado por Héctor Bouzo Cortejosa y Alberto Almena Díaz, visado por el Colegio de Ingenieros del ICAI.

- Proyecto técnico administrativo de la planta fotovoltaica "PF Ictio Alcázar I" DE 49,9 MWP en Ciudad Real, mayo de 2019. Firmado por Héctor Bouzo Cortejosa y Alberto Almena Díaz, visado por el Colegio de Ingenieros del ICAI.

- Proyecto técnico administrativo de la subestación "S.E. Ictio Alcázar" y la línea eléctrica aérea 220 kV SC "S.E. Ictio Alcázar - S.E. Arenas de San Juan (REE)", abril de 2019. Firmado por Héctor Bouzo Cortejosa y Alberto Almena Díaz, visado por el Colegio de Ingenieros del ICAI.

Características: Planta fotovoltaica de 49.893 kWp compuesta por 127.932 módulos fotovoltaicos de 390 Wp de potencia pico agrupados en 4569 series y distribuidos en 13 bloques de potencia independientes con un inversor cada uno de 3.550 kVA con seguidor a un eje (Potencia nominal total en el punto de conexión 45.760 kW). Por cada uno de los bloques existe un centro de transformación con un transformador de potencia de 3.800 kVA con salida en 30 kV, adicionalmente existirá un transformador de servicios auxiliares de 50 kVA en cada bloque. Los centros de transformación se conectan mediante una red interna de alta tensión de 8.653,2 m a un centro de seccionamiento y embarrado de la subestación elevadora. La subestación elevadora está compuesta por una posición de línea 220 kV, una posición de transformación de potencia equipada con un transformador 220/30 kV de 150 MVA y una posición de transformador de servicios auxiliares de 30/0,400-0,230 kV de 100 kVA. En el lado de 30 kV para cada una de las respectivas plantas habrá cuatro posiciones de línea para conexión de los ramales de alta tensión, una posición de reserva y la celda de medida. La línea aérea de alta tensión de 220 kV y 21.500 m aproximados de longitud que discurre por los términos municipales de Alcázar de San Juan, Herencia, Villarta de San Juan, Puerto lápice y Arenas de San Juan hasta la conexión en la futura ampliación de la "SE Arenas de San Juan 220 kV" situada en Arenas de San Juan y titularidad de REE. La subestación elevadora y la línea de evacuación es compartida por las plantas denominadas "PF Ictio Alcázar I", "PF Ictio Alcázar II" y "PF Ictio Alcázar III".

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Ubicación: La planta fotovoltaica se situará en el polígono 50, parcela 15 del término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), con una superficie aproximada de 110 Ha.

Presupuesto: 23.154.279,5 € (planta) + 7.416.191,56 € (Subestación y línea).

Evacuación: Informes favorables de acceso y conexión emitidos por Red Eléctrica de España a la actual subestación Arenas de San Juan 220 kV.

Finalidad: Producción de energía eléctrica y vertido a la red de transporte.

Antecedentes de hecho.

Primero: Con fecha de 13/8/2018 se recibe solicitud de Ictio Solar Andrómeda, S.L.U. de autorización administrativa previa y solicitud de inicio de la evaluación de impacto ambiental de la instalación fotovoltaica de referencia.

Segundo: Posteriormente, el 12/6/2019 se presenta solicitud de autorización administrativa de construcción y de reconocimiento de utilidad pública. Asimismo, como el proyecto de construcción preveía una modificación de los últimos apoyos y traza de la línea aérea de evacuación de 220 kV y otras pequeñas modificaciones, promotor presentó una adenda al estudio de impacto ambiental.

Tercero: La documentación aportada junto a la solicitud de autorización administrativa previa, autorización de construcción, evaluación de impacto ambiental y reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública fue sometida a información pública, insertándose en los siguientes medios:

1. Diario Oficial de Castilla-La Mancha de fecha 19/9/2019.
2. Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real de 27/9/2019.
3. Diario de tirada provincial "Lanza" de 27/9/2019.
4. Estuvo en exposición en el tablón de edictos de los ayuntamientos afectados.
5. Adicionalmente se realizó notificación individual a los titulares de bienes o derechos afectados.

Cuarto: Dentro del plazo de información pública presentan alegaciones:

- Finca Nº 39.
- Fincas Nº 56-57-80-81-84.
- Fincas Nº 95-96-97-98-101.
- Fincas Nº 110-111-115.
- Fincas 161-162.
- Fincas 168-175.
- D. Ildefonso Corchado Henríquez de Luna.

Estas alegaciones se resumen en términos generales:

1. Algunos titulares han manifestado una simple oposición a la instalación.
2. Varios titulares han manifestado su desacuerdo con la cuantía de la indemnización que les ha ofrecido el promotor.
3. Varios titulares manifiestan su disconformidad con la descripción de la naturaleza del terreno o de las características de los cultivos.
4. Un titular se ha opuesto a la instalación por su impacto ambiental. Básicamente alega la falta de idoneidad del emplazamiento de la planta fotovoltaica ya que hace necesaria la instalación de una línea aérea de 220 kV de 21,5 km de longitud para conectarla a la red en la subestación de Arenas de San Juan, con gran perjuicio medioambiental y gran afectación a numerosos propietarios, cuando existen alternativas mejores como emplazar la planta en el entorno de la subestación, por ejemplo, en las fincas del interesado u otras colindantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

5. Otros han pedido alternativas que les causen menos afección, en particular que el trazado de la línea discurra a lo largo de los linderos de las fincas.

6. Un interesado reclama la exclusiva titularidad de una parcela frente a lo que figura en la RBD, donde figuran como titulares el interesado y una comunidad hereditaria.

7. Un titular, obligado a realizar labores de repoblación en varias fincas afectadas por la línea, en virtud de una declaración de impacto ambiental, manifiesta su preocupación por el impacto que puede tener la instalación en el discurrir natural de las aguas, en particular en lo que esto pueda afectar negativamente a sus parcelas.

8. Otro interesado vecino de la instalación, pero no directamente afectado por ella, manifiesta su preocupación por el impacto que puede tener la instalación en el discurrir natural de las aguas, en particular en lo que esto pueda afectar negativamente en sus parcelas.

Dichas alegaciones fueron remitidas al promotor. las cuales fueron contestadas mediante informe de fecha 20/2/2020.

Quinto: En el expediente consta certificación de acuerdos alcanzados e intento de acuerdo con los propietarios afectados por la solicitud de declaración de utilidad pública de la instalación de referencia con los que no se ha llegado a dicho acuerdo.

Sexto: Con fecha de 14/11/2019, publicada en el DOCM N° 238 de 3/12/2019, se emite resolución de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto denominado: Planta solar fotovoltaica Ictio Alcázar I (PRO-CR-19-1182), a realizar en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real), cuya promotora es Ictio Solar Andrómeda, SLU. La declaración de impacto ambiental considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre y cuando se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones establecidas en la misma.

Séptimo: La Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real cumplió con lo establecido en la resolución de 3/9/2019, de la Dirección General de Transición Energética, sobre delegación de competencias en los/as delegados/as provinciales de la Consejería de Desarrollo Sostenible y elaboró informe favorable a la solicitud realizada.

Octavo: La instalación ha obtenido autorización administrativa previa y de construcción mediante resolución de la Dirección General de Transición Energética.

Noveno: El Servicio de Instalaciones y Tecnologías Energéticas ha emitido informe favorable a la solicitud realizada.

A estos antecedentes de hecho son aplicables los siguientes

Fundamentos de derecho.

Primero: Esta Dirección General de Transición Energética es el órgano competente para el reconocimiento de la utilidad pública de este tipo de instalaciones según lo establecido en el Decreto 87/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

Segundo: Justificación de la resolución.

El expediente contiene la documentación necesaria para el reconocimiento de la utilidad pública de la instalación y su tramitación se ha realizado según lo establecido en el Decreto 80/2007, de 19/6/2007, por el que se regulan los procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica a tramitar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y su régimen de revisión e inspección y demás normativa de aplicación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En relación con el contenido del expediente indicar:

A. En relación con el contenido de las alegaciones presentadas, y aunque pudiera estar fuera del ámbito de la presente resolución:

1. En relación a la oposición a la instalación; indicar que la simple negativa a la instalación, sin que se expongan algún motivo objetivo, no puede tenerse en consideración porque el conflicto entre el interés general en el servicio eléctrico y los intereses privados ya ha sido ponderado por el legislador cuando ha declarado la utilidad pública de estas instalaciones eléctricas.

En este sentido, la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico en su artículo 54 declara de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, dicha declaración llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa. De acuerdo a lo anterior, los titulares de dichas instalaciones tienen el derecho a solicitar el reconocimiento en concreto de la utilidad pública.

2. En relación con la cuantía de la indemnización; esta administración considera que la valoración debe realizarse en el momento procedimental pertinente correspondiente al procedimiento expropiatorio, donde, en su caso, se concretará la indemnización procedente por la afección a las fincas afectadas. En dicho procedimiento expropiatorio se le indemnizará por ello, o bien mediante acuerdo con el promotor o si no hay acuerdo, dicha indemnización se determinará de conformidad con lo previsto en el capítulo III del Título II de la Ley de Expropiación Forzosa. Durante el procedimiento de justiprecio podrán efectuarse las alegaciones que se estimen por convenientes acerca de la cuantía de la indemnización.

3. En relación con la descripción de la naturaleza del terreno o de las características de los cultivos; esta administración considera que estas son circunstancias de hecho que no afectan al reconocimiento en concreto de utilidad pública pero que sí tendrán relevancia en el procedimiento de expropiación forzosa que eventualmente se siga. En concreto, la formulación de las hojas de aprecio deberá realizarse de acuerdo con la situación real de la finca.

4. En relación con el impacto ambiental; indicar que el proyecto ha cumplido con la tramitación requerida en la Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha y la Ley 21/2013 de Evaluación Ambiental para estas instalaciones; de esta forma mediante resolución de 14/11/2019 de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible de Ciudad Real, se ha formulado la declaración de impacto ambiental del proyecto. Dicha resolución considera viable el proyecto desde el punto de vista ambiental, siempre que se realice conforme al Estudio de Impacto Ambiental presentado y a las prescripciones de la misma, y en la misma se da respuesta pormenorizada a las alegaciones presentadas.

5. En relación con la petición de otras alternativas al proyecto; indicar que en ninguna de ellas se ha justificado ni la concurrencia de los requisitos del artículo 161.1 del Real Decreto 1955/2000 para impedir la imposición de la servidumbre de paso para línea aéreas, ni se ha presentado alternativa concreta avalada por algún tipo de informe técnico que muestre, al menos indiciariamente la concurrencia, de los requisitos del artículo 161.2 del Real Decreto 1955/2000.

6. En relación con la exclusiva titularidad de una de las parcelas; señalar que dicha titularidad no se ha acreditado fehacientemente pero el reconocimiento en concreto de utilidad pública no menoscaba sus derechos puesto que puede hacerlos valer en trámites posteriores, como en el levanta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

miento de las actas previas a la ocupación. Lo mismo cabe indicar respecto a otros interesados familiares entre sí, que alegan errores en la titularidad de varias parcelas.

7. En relación con las labores de repoblación; incidir de nuevo en lo indicado sobre la evaluación de impacto ambiental de la instalación; asimismo se recuerda el derecho del interesado a ser indemnizado en todos los perjuicios, de cualquier naturaleza, que pueda causarle la instalación.

8. En la cuestión de afección al dominio público hidráulico nos remitimos nuevamente a lo dispuesto en la declaración de impacto ambiental.

Respecto del conjunto de alegaciones, a la vista de la documentación aportada, se entiende que no existe ninguna que impida otorgar el reconocimiento de utilidad pública solicitado.

Cumplidos los trámites reglamentarios y analizada la documentación presentada.

Vistos el Decreto 87/2019; la Ley 24/2013; la Ley 21/2013; la Ley 4/2007; el Decreto 80/2007; la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante de aplicación.

En su virtud Resuelve:

Reconocer la Utilidad Pública de las instalaciones eléctricas de referencia, a favor de la sociedad Ictio Solar Andrómeda, S.L.U., que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anexo I, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. La promotora debe actuar de forma que en contacto con cada uno de los afectados minimice el impacto de las servidumbres a constituir.

Esta resolución no agota la vía administrativa y contra la misma cabe recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso deberá realizarse a través de medios electrónicos cuando el recurrente (o su representante) tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

<https://www.jccm.es/tramitesygestiones/recurso-de-alzada-ante-organos-de-la-administracion-de-la-junta-y-sus-organismos> (apartado "Tramitación Online").

Aquellos sujetos no obligados a relacionarse por medios electrónicos con la Administración podrán utilizar esa misma vía, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra de las recogidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Toledo, 17 de septiembre de 2020.- Director General de Transición Energética, Manuel Guirao Ibáñez.

## **Anuncio número 2692**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

# administración de justicia

## JUZGADOS DE LO SOCIAL

### CIUDAD REAL - NÚMERO 2

N.I.G.: 13034 44 4 2020 0000313.

Despido/Ceses en general 109/2020.

Sobre Despido.

Demandante: Iván López Lafuente.

Abogado: Félix Martínez de Haro.

Demandados: FOGASA y Clínica Lamos, S.L.

Abogado: Letrado de FOGASA.

#### EDICTO

Don Antonio Gutiérrez Cardenete, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Ciudad Real.

Hago saber:

Que en el procedimiento de reclamación de cantidad nº 109/2020 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Iván López Lafuente contra Clínica Lamos, S.L., se ha dictado Sentencia nº 230/2020 de fecha 9 de julio de 2020.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Clínica Lamos, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a veintidós de septiembre de dos mil veinte.- El Letrado de la Administración de Justicia.

**Anuncio número 2693**

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>